BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

CPRDOCS # 36616048

CPR/C/2012/52
5 de enero de 2012

Sr. Carlos V. López Portillo
Coordinador General del Programa
Secretaría de la Función Pública
uep@sfp.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 1776/OC-PR. Programa de Apoyo al Servicio Civil. No Objeción Adenda Contrato COMPUSAVER S.A.

De nuestra consideración:

Recibimos la nota PR/SFP/GAB Nº 3624/2011 del 22 de diciembre pasado, mediante la cual nos solicitan la no-objeción a la adenda del contrato suscrito con la empresa COMPUSAVER S.A., contratada para la provisión de equipos informáticos en el marco de la LPN # 09/2011. Al mismo tiempo, nos remiten el borrador de la adenda propuesta.

Al respecto, luego de revisar la información presentada, les informamos que no tenemos objeciones a la adenda de extensión del plazo del contrato suscrito con la empresa mencionada y que se financia con recursos del Programa de la referencia, aclarando que las demás cláusulas del mismo deberán permanecer invariables.

Igualmente, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de estos contratos por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Eduardo Feliciangeli
Especialista Modernización del Estado